



**SINDICAT D'AGENTS DE POLICIA LOCAL**

## **MODIFICACION PERMISOS TREBEP**

La Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su disposición final trigésimo-séptima efectúa unas modificaciones del TREBEP.

**Alguno se ha quedado ronco de tanto decir que el último convenio firmado era malísimo, ha utilizado el engaño, la mentira y la manipulación, el tiempo ha demostrado esos engaños y aquí tenemos una prueba más del desconocimiento que estos roncós tienen de las condiciones de los trabajadores.**

En sus escritos, los cuales se pueden comprobar, manifiestan como siempre que la modificación de estos permisos es una reivindicación mantenida y exigida por ellos desde hace tiempo, que ahora se hace realidad y que harán todo lo posible por implementar estas medidas en el Ayuntamiento lo antes posible.

El TREBEP hace dos modificaciones en el art.48 y otras dos más en el art.49, de los permisos de los funcionarios públicos:

art.48 a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización (cambia días laborables por días hábiles, **grave perjuicio a los colectivos que trabajan fines de semana y festivos**) y añade, accidente o enfermedad graves, por lo que en caso de tener que ir a urgencias por accidente de algún familiar **perdemos la licencia.**

**Sapol tiene denunciado vía contencioso administrativo la interpretación que la administración hace unilateralmente del texto de la palabra grave aplicado en este convenio (adjuntamos denuncia).**

Art.48 f) Lactancia de un hijo menor de doce meses...

**En nuestro acuerdo de condiciones se nos aplica desde marzo de 2019.**

Art.49 b) permiso por adopción, o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple... **En nuestro acuerdo de condiciones se nos aplica desde marzo de 2019.**

Art.49 c) permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo...

**En nuestro acuerdo de condiciones se nos aplica desde marzo de 2019.**

Esperemos que en la famosa Mesa General no admitan ni firmen el art.48 a) porque sería vender a la plantilla y llegado el caso, lo trasladen a los tribunales, puesto que el resto de los artículos ya los disfrutábamos en este tan mal convenio.

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BARCELONA**

D. [REDACTED], Procurador de los Tribunales y del **Sindicato de Agentes de Policía Local (SAPOL)**, según acreditaré mediante designa *apud acta* a realizar el día señalado por el Juzgado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que, mediante el presente escrito, y dentro del plazo legal establecido al efecto, en virtud del art. 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, interpongo **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** contra la desestimación por silencio administrativo de la instancia presentada en fecha 16 de julio de 2020 ante la *Gerència de Persones i Desenvolupament* del Ayuntamiento de Barcelona mediante la cual se reclamaba la supresión del punto cuarto de la Instrucción de Regulación de Permisos y Licencias.

Se acompaña como **DOCUMENTO ÚNICO**, copia de la instancia presentada en fecha 16 de julio de 2020 (registro entrada 1-2020-020288-1)

El presente recurso se sustenta en los siguientes,

**HECHOS**

**PRIMERO.** – La concesión de permisos por enfermedad grave, intervención quirúrgica, hospitalización o accidente se encuentra regulado en distintas disposiciones, a saber:

.../...

En virtud de todo lo expuesto,

**SOLICITO AL JUZGADO** que, mediante el presente escrito, se tenga por formulado **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada por SAPOL en fecha 16 de julio de 2020 y, previos los trámites procedentes, la estime íntegramente ordenando al Ayuntamiento de Barcelona suprimir y dejar sin efecto los apartados del punto cuarto de la Instrucción de Regulación de

Permisos y Licencias en los que se exige que el personal funcionario y laboral deba de acreditar ante la Administración la gravedad de las lesiones sufridas por sus familiares a causa de un accidente para poder disfrutar del permiso previsto en el punto 15.2 d) del vigente acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Barcelona. Todo ello con imposición de las costas procesales a la Administración demandada.

Dios nos pille confesados si estos figurantes nos tienen que negociar un nuevo convenio.

DIRECCIÓN SAPOL

Barcelona, a 13 de enero de 2021